



Falta adjuntar una carta dirigida al tucú Barón Suases.

**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

FOLIO: 15
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 115-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO
Chota, 15 de octubre del 2018**

VISTOS:

El Informe N° 063-2018-GR.CAJ-GSRCH/EBM, de fecha 28 de setiembre del 2018, el Oficio N° 68-2018-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 01 de octubre del 2018, y el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 02 de octubre del 2018, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 103-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO, de fecha 02 de octubre del 2018, Resolvió en su **ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 03, solicitado por el Representante Común del **"CONSORCIO "SAN JUAN DE CHOTA"**, Ingeniero WILSON J.CORTES VALERA, por treinta (30) días calendario; en atención que la misma acredita la causal establecida en el Numeral 1 del Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", siendo la nueva fecha de término contractual de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. "FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, el 11 de setiembre del 2018 en mérito al sustento técnico expuesto en el Informe Técnico N° 016-2018-WJSC/SUP-O, y por los fundamentos expuestos en los documentos que forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, en el citado acto administrativo se advierte que el error material es el haberse consignado la nueva fecha de término contractual de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. "FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, el 11 de setiembre del 2018;

Debiendo ser lo correcto la nueva fecha de término contractual de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. "FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, por la Ampliación de Plazo N° 03, será el 11 de octubre del 2018;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que:

Artículo 210.- Rectificación de errores

210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por tanto, conforme a lo anteriormente expuesto, se desprende que el error en que se ha incurrido es un "error material"; por lo que puede ser rectificado con efecto retroactivo en cualquier momento adoptando las formas y modalidades de comunicación que corresponda para el acto original.

Que, estando a las consideraciones precedentes, a lo indicado en los documentos del visto, a las disposiciones acotadas y contando con las visaciones correspondientes;





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

FOLIO
GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca
114

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 115-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO**

Y, en uso a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2018-GR-CAJ/G.R.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar el error material existente en el **ARTÍCULO PRIMERO**, de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 103-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO, de fecha 02 de octubre del 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 03, solicitado por el Representante Común del **"CONSORCIO "SAN JUAN DE CHOTA"**, Ingeniero WILSON J. CORTES VALERA, por treinta (30) días calendario; en atención que la misma acredita la causal establecida en el Numeral 1 del Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", siendo la nueva fecha de término contractual de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. "FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, el 11 de setiembre del 2018 en mérito al sustento técnico expuesto en el Informe Técnico N° 016-2018-WJSC/SUP-O, y por los fundamentos expuestos en los documentos que forman parte integrante de la presente Resolución;

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 03, solicitado por el Representante Común del **"CONSORCIO "SAN JUAN DE CHOTA"**, Ingeniero WILSON J. CORTES VALERA, por treinta (30) días calendario; en atención que la misma acredita la causal establecida en el Numeral 1 del Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", siendo la nueva fecha de término contractual de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. "FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, el 11 de octubre del 2018 en mérito al sustento técnico expuesto en el Informe Técnico N° 016-2018-WJSC/SUP-O, y por los fundamentos expuestos en los documentos que forman parte integrante de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- ESPECIFICAR que quedan subsistentes los demás extremos de la presente de la **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 103-2018-GR.CAJ-GSRCH/CHO**, de fecha 02 de octubre del 2018.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaria de Gerencia Sub Regional, se notifique la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al Representante Legal Común del **"CONSORCIO SAN JUAN DE CHOTA"**, señor Wilson James Cortez Valera, en su domicilio contractual sito en el Pasaje el Rosario N° 253 Barrio San Martín de la ciudad de Cajamarca y al Representante Legal Común y Operador Tributario del **"CONSORCIO SAN MARTIN"** al Ingeniero Wilmer Javier Suarez Cieza en su domicilio contractual sito en el Jr. San Martín N° 287, Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca.

ARTICULO CUARTO.- PUBLIQUESE, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Julio Ortiz Vargas
Gerente Sub Regional